



CUT: 272394-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0001-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU**

Huancané, 02 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 267270-2024, tramitado por la “**Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Lagunas de San Pedro de Kela**” con RUC N° 20611763159, representado por su presidente Sr. Jhon Franklin Mamani Quispe identificado con DNI N° 73347641, domiciliado en Centro Poblado de Jacha parú, distrito y provincia de Moho y departamento de Puno, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines Acuícolas; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán

acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5° establece, “La licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo”;

**Que**, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientales marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin.

**Que**, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 24.12.2024, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Resolución Administrativa N° 0174-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 303-2024-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, copia de Certificado de Posesión, Ficha RUC de la Asociación, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Huancané, emite el Informe Técnico N° 148-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la **“Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Lagunas de San Pedro de Kela”** con RUC N° 20611763159, para la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de **438,000 m<sup>3</sup>/año**, ubicado en el Sector Jacha Wichinka, Centro Poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades

reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar**, la Licencia de uso de agua para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la “**Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Lagunas de San Pedro de Kela**” con RUC N° 20611763159, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lénticas del lago Titicaca un volumen de **438,000 m<sup>3</sup>/año**, ubicado en el Sector Jacha Wichinka, Centro Poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

#### Ubicación de la fuente de Agua

Fuente de Agua		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	U.H.	Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (cuadrante del espejo de agua en solicitud)			Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (centroide de ADH)	
							Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Lago	Titicaca	Puno	Moho	Moho	Titicaca	01	A	433251	8300232	433320	8300211
							B	433326	8300148		
							C	433376	8300193		
							D	433302	8300277		

Fuente: Resolución Administrativa N° 0174-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

#### Demanda total de agua mensualizada

Fuente de Agua		Volumen Mensual de Demanda de Agua												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
Lago	Titicaca	37,200	33,600	37,200	36,000	37,200	36,000	37,200	37,200	36,000	37,200	36,000	37,200	438,000
<b>TOTAL</b>		<b>37,200</b>	<b>33,600</b>	<b>37,200</b>	<b>36,000</b>	<b>37,200</b>	<b>36,000</b>	<b>37,200</b>	<b>37,200</b>	<b>36,000</b>	<b>37,200</b>	<b>36,000</b>	<b>37,200</b>	<b>438,000</b>

Fuente: Resolución Administrativa N° 0174-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

**Artículo 2°.- Precisar**, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 3°.- Precisar**, que la vigencia de la presente licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente licencia empieza a regir con la emisión de la Resolución Directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

**Artículo 4°.- Inscribir** la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4E43EB6

**Artículo 5°.- Notificar**, la presente resolución administrativa a la “**Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Lagunas de San Pedro de Kela**” con RUC N° 20611763159, representado por su presidente Sr. Jhon Franklin Mamani Quispe identificado con DNI N° 73347641, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RENE QUISPE CHAMBI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE